



S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 19
O R D I N A R I A
LUNES 21 DE FEBRERO DE 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos del lunes veintiuno de febrero de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Gutiérrez, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas llegó durante la sesión. Previo aviso no asistieron la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Por unanimidad de ocho votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Dieciocho, Ordinaria, celebrada el jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Llegó la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.



A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Siete de dos mil cinco:

I.- 53/2002

Incidente de inejecución número 53/2002, de la sentencia dictada el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, hoy Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo indirecto número 46/87, promovido por Armando Bernal Estrada y coagraviado. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Existe inejecución de la resolución de cumplimiento sustituto de primero de marzo de dos mil uno, engrosada el día siete siguiente, emitida por el entonces Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ahora Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo indirecto número 46/87 y sentencia de fecha diez de septiembre de dos mil uno, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de queja número Q.A. 343/2002, que declaró infundado este medio de impugnación deducido por



la autoridad responsable en contra de la resolución precisada en primer término. SEGUNDO.- El incumplimiento es excusable, pues dichas resoluciones no son jurídicamente ejecutables en los términos en que fueron pronunciadas; en consecuencia, se declara su insubsistencia, así como la de todas aquellas actuaciones, determinaciones, providencias o resoluciones emitidas tanto por el Juez de Distrito como por el Tribunal Colegiado respectivo, que se relacionen con su cumplimiento. TERCERO.- No deben aplicarse al Secretario de la Reforma Agraria las medidas establecidas en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, relativas a la separación del cargo y su consignación ante el Juez de Distrito que corresponda. CUARTO.- La cuantía de los daños y perjuicios en cumplimiento sustituto a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 46/87, a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria y a favor de las sucesiones a bienes de Gabriel Ramos Millán y Armando Bernal Estrada, asciende a \$199'760,839.20 (Ciento noventa y nueve millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte centavos), por una extensión de treinta y tres hectáreas, treinta y dos centiáreas, sesenta y ocho áreas o su equivalente 333,268.00 (trescientas treinta y tres mil doscientos



Sesión Pública No. 19

Lunes 21 de febrero de 2005

sesenta y ocho) metros cuadrados, que defendieron en el juicio de amparo de origen. QUINTO.- La autoridad responsable ha consignado al Juzgado de Distrito \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos). SEXTO.- Existe un saldo insoluto a cargo de la autoridad responsable de \$139'760,839.20 (Ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte centavos) que deberá pagar en parcialidades de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos anuales) y liquidar en su totalidad a más tardar, en el ejercicio presupuestario y fiscal de dos mil nueve, que puede adelantar según sus posibilidades presupuestarias. El saldo pendiente de pago se seguirá actualizando conforme al mismo mecanismo establecido en esta resolución, hasta su total cumplimiento. SÉPTIMO.- Queda sin efectos el dictamen de nueve de mayo de dos mil dos, emitido por los Magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 8/2001. OCTAVO.- Se ordena al Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que proceda en los términos precisados en el último considerando de esta resolución y que informe a



este Alto Tribunal, de manera regular y periódica, el avance a lo ordenado.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Ponente Díaz Romero, Silva Meza, Cossío Díaz y Presidente Azuela Güitrón, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

En virtud de que los señores Ministros Gudiño Pelayo, Valls Hernández y Ortiz Mayagoitia manifestaron que estimaban que el incidente de inejecución de sentencia había quedado sin materia, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón dispuso la votación correspondiente.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón estimaron que no había quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia; los señores Ministros Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández votaron en contra.



Sesión Pública No. 19 Lunes 21 de febrero de 2005

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Ponente Díaz Romero, Cossío Díaz, Sánchez Cordero, Presidente Azuela Güitrón, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

El señor Ministro Ponente Díaz Romero manifestó que, en atención a las sugerencias formuladas por el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, haría las correcciones pertinentes en la parte considerativa de su proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular; y los señores Ministros Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández votaron en contra y porque se declarara sin materia el incidente de inejecución de sentencia y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 19

Lunes 21 de febrero de 2005

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos se vean en la próxima sesión.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para las sesiones solemne conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y ordinaria, que se celebrarán mañana martes veintidós de febrero a partir de las once horas y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS